



Expediente:	056970641385
Radicado:	AU-00507-2023
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	15/02/2023
Hora:	16:48:40
Folios:	1



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado CE-01480 del 26 de enero de 2023, los señores **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.377.251, **DANIEL ALEJANDRO RENDON GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.019.089, y **JUAN RODRIGO SALAZAR SARAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.454.204, a través de su autorizado el señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.698.427, solicitaron ante Cornare **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-31508, ubicado en la vereda Valle de María del municipio de El Santuario.

2. Que mediante oficio con radicado CS-00753 del 30 de enero de 2023, la Corporación requiere a los interesados para que alleguen información pertinente en aras de darle continuidad al trámite ambiental. Mediante correspondencia externa CE-01776 del 31 de enero de 2023, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

3. Mediante oficio de requerimiento CS-01157 del 06 de febrero de 2023, se requiere por segunda vez información pertinente en aras de darle continuidad al trámite ambiental. Mediante correspondencia externa con radicado CE-02398 del 09 de febrero de 2023, se allega información con el fin de ser evaluada por funcionarios de Cornare y en aras de iniciar el trámite ambiental

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por los señores **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.377.251, **DANIEL ALEJANDRO RENDON GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.019.089, y **JUAN RODRIGO SALAZAR SARAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.454.204, a través de su autorizado el señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.698.427, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-31508, ubicado en la vereda Valle de María del municipio de El Santuario.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE**, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados CE-01480 del 26 de enero de 2023, CE-01776 del 31 de enero de 2023, y CE-02398 del 09 de febrero de 2023

**Parágrafo Primero:** En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

**Parágrafo segundo:** El presente acto administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a las partes interesadas que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, en calidad de autorizado de los señores **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO SALAZAR**, **DANIEL ALEJANDRO RENDON GAVIRIA**, y **JUAN RODRIGO SALAZAR SARAZA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO. SE INFORMA** al señor **DARWIN FARLEY ZULUAGA SERNA**, en calidad de autorizado de los señores **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO SALAZAR**, **DANIEL ALEJANDRO RENDON GAVIRIA**, y **JUAN RODRIGO SALAZAR SARAZA**, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2023 de 2023

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR:** en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 056970641385**

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 10-02-2023

